

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XX

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 22 de noviembre de 1996.

Nº 30-96

## Sesión Nº 4231

Martes 5 de noviembre de 1996

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. ACTAS. 4228. Aprobación.....	2
2. INFORMES DE RECTORIA .....	2
3. INFORMES DE DIRECCION .....	2
4. RECURSO. Dmitri Sklioutovski.....	3
5. RECURSO. Guillermo Cubillo Mora .....	3
6. SESION DE TRABAJO .....	4

## Sesión Nº 4232

Miércoles 6 de noviembre de 1996

1. ACTAS. 4229, 4230. Aprobación.....	4
2. RECURSO. Oscar Pacheco Murillo.....	4
3. RECURSO. Carlos Bonilla González .....	4
4. AGENDA. Ampliación.....	4
5. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Proyectos de ley. Reforma al artículo 78 de la Constitución Política. Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional .....	4
6. SESION DE TRABAJO.....	5
Fe de erratas .....	5

## Vicerrectoría de Docencia

Adición a la Resolución 5834-94. ....	6
Resolución 6200-96. Escuela de Arquitectura. Normas sobre exámenes especiales tendientes a equiparación de estudios.....	6
Resolución 6201-96. Sede de Guanacaste. Desconcentración de la carrera de Bach. en la Enseñanza de la Música .....	7
Resolución 6203-96. Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales tendientes a equiparación de estudios .....	7
Resolución 6204-96. Escuela de Psicología. Cambio de nombre a cursos.....	7
Resolución 6205-96. Sede de Occidente. Modificación parcial al plan de estudios de Bach. y Lic. en Trabajo Social.....	8

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen de la sesión N° 4231

*Martes 5 de noviembre de 1996*

*Ratificados en la sesión 4233 el 12 de noviembre de 1996*

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4228.

**ARTICULO 2.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

*a) Reforma al artículo 78 de la Constitución Política.*

Comenta las presentaciones que la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica hicieron con respecto a la reforma al artículo 78 de la Constitución Política, en la audiencia que la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa otorgó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

*b) Negociación Salarial*

Comenta que, a solicitud del SINDEU, se reunieron la señora Directora del Consejo Universitario, él y tres representantes de la Junta Directiva del Sindicato, pero no hubo ningún avance en ninguna dirección con respecto a la negociación salarial.

**ARTICULO 3.** La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

*a) Consejo de Rectoría*

Manifiesta que el señor Rector ha invitado a Consejo de Rectoría Ampliado, hoy martes 5 de noviembre, a las catorce horas en el Auditorio de la Facultad de Agronomía.

El punto único de la agenda será: Informe de la Rectoría sobre la Negociación Salarial.

*b) Comunicación sobre paros*

Informa sobre el comunicado que la Rectoría envió a la comunidad universitaria, ante el llamado a paros que ha hecho el SINDEU, en los últimos días.

*c) Aclaración del SINDEU*

Informa que envió al Secretario General del SINDEU, una comunicación con el objeto de corregir la información publicada en el Boletín Correo Sindical, No. 67 del lunes 28 de octubre de 1996, de que en ningún momento los miembros de este Organismo Colegiado han expresado una posición a favor o en contra de las propuestas salariales.

*d) Reajuste Salarial*

Informa que la Rectoría, en oficio No. R-5317-96, eleva a la consideración del Consejo Universitario, el Acuerdo-Propuesta de reajuste salarial (Oficio JDC-308-96), suscrito por el señor Héctor Monestel, Secretario General del SINDEU.- Este asunto se traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración como un documento más para el estudio que la Comisión tiene sobre este asunto.

*e) Consejo Nacional de Rectores (CONARE)*

Remite copia de los criterios, en torno al Proyecto de Reforma al Artículo 78 de la Constitución Política que ese Consejo envió a la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que tiene en estudio este asunto.

*f) Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)*

Remite el documento denominado "Panorama Cuantitativo 1995", en el cual se ofrece información numérica referente a las actividades sustantivas de la Institución que se llevan a cabo en cada una de las unidades académicas.

*g) Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA)*

El Director de EDUCA agradece a la Rectoría y al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, el respaldo que dio a los acuerdos del Consejo Superior Universitario Centroamericano, CSUCA, relativos a esa Editorial.

*h) Código Notarial*

La señora Decana de la Facultad de Derecho, atendiendo instancia de la Directora de este Consejo, comunica los nombres de los Profesores que integran la Comisión que estudiará el Proyecto de Ley relacionado con el Código Notarial: Dr. Luis Baudrit Carrillo, Vicedecano, quien la coordinará, el Lic. Roy Jiménez Oreamuno y la Licda. Reyna Marín Jiménez.

*i) Vicerrectoría de Vida Estudiantil*

Esa Vicerrectoría, en oficio No. VVE-2383-96, remite copia de los documentos que ha enviado a las unidades académicas, en torno a estudios que ha realizado:

- Propuesta del Plan de Contingencia, población solicitante 1997.

- Intencionalidad de traslado a carrera en 1997, de los estudiantes ubicados en carrera, según año de ingreso a la Universidad de Costa Rica.

- Carreras solicitadas para estudiantes de nuevo ingreso en 1997.

*j) Admisión*

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil informa sobre las unidades académicas que apoyan el proceso de estudio sobre Admisión según Resolución VD-VVE-59-95 y circular No. VD-27-96, a saber: Escuelas de: Física, Ciencias Políticas, Nutrición, Administración de Negocios, Artes Plásticas, Carrera de Agronomía-Sede del Atlántico, Zootecnia, Economía Agrícola, Antropología y Sociología, Ingeniería Agrícola, Historia y Geografía, Matemática, Artes Dramáticas, Artes Musicales y Filología.

*k) Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*

Manifiesta la señora Directora que, a solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y con la anuencia del Coordinador de la Comisión de Reglamentos, autorizó una prórroga del tiempo de presentación de las observaciones y adición del concepto de Asistente al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, hasta el 4 de diciembre próximo.

*l) Consejo de Defensa de la Institucionalidad (CDI)*

Informa que ese Comité envió al Consejo Universitario, su posición sobre los Alcances de las reformas al artículo 78 de la Constitución Política y al Proyecto de Ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional. Es te documento lo trasladó a la Comisión Especial que tiene en estudio este asunto y lo hará circular entre los Miembros del Consejo Universitario.

*ll) Invitación*

Informa de la invitación para participar en el acto de inauguración del “III Congreso Interamericano sobre el Medio Ambiente”, que tendrá lugar el 13 de noviembre en el Hotel “Europa Zurquí”, a partir de las ocho horas.

El Consejo Universitario designa a Jorge Fonseca Zamora, M.Sc. como su representante ante dicho acto.

*m) Sede Regional de Limón*

Informa que la Asamblea de esa Sede Regional en su sesión #69-96 apoya los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en torno a la propuesta del Proyecto Educativo Nacional hacia el 2005.

**ARTICULO 4.** El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CEOAJ-DIC-39-96 de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, relativo a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el señor Dmitri Sklioutovski.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios, de introducirle una enmienda al dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Dmitri Sklioutovski solicitó al Consejo Universitario agotamiento de la vía administrativa, en virtud de que no fue acogida su petición para que el título de “Ingeniero en Técnicas de Audio y Video”, obtenido en el “Instituto de Ingenieros de Cine y Televisión de San Petersburgo, Rusia” fuera equiparado al grado de Licenciado de la Universidad de Costa Rica.
2. La Oficina Jurídica en oficio No. OJ- 858-96, del 30 de setiembre de 1996, dictamina al estudiar este caso, que no encuentra objeción legal que hacer a la declaratoria de agotamiento de la vía administrativa del señor Sklioutovski.
3. La Universidad de Costa Rica reitera el reconocimiento del título de acuerdo con los términos del Convenio Cultural existente entre los dos países y se lo convalida al grado de Bachiller que otorga la Universidad de Costa Rica, el cual no le impide el ejercicio de su profesión.

**ACUERDA:**

Dar por agotada la vía administrativa, tal y como lo solicita el señor Dmitri Sklioutovski.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO 5.** El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CEOAJ-DIC-49-96 de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, relativo a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el señor Guillermo Enrique Cubillo Mora.

Después de un intercambio de ideas y comentarios, tomando en cuenta el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Guillermo Cubillo Mora solicitó al Consejo Universitario el agotamiento de la vía administrativa en virtud de que no fue acogida su solicitud de equiparar el título de Profesor de Educación Física-Entrenador de Baloncesto en la especialidad de Cultura Física y Deporte y el título científico de Maestría en Ciencias en Educación, obtenido en el Instituto Estatal de la Cultura Física, Orden Lenin, de Moscú, Rusia, como equivalente al grado de Licenciado de la Universidad de Costa Rica.
2. La Oficina Jurídica en el oficio OJ-883-96, del 23 de setiembre de 1996, dictamina al estudiar este caso, que no encuentra objeción legal que hacer a la declaratoria de agotamiento de la vía administrativa del señor Cubillo Mora.

3. La Universidad de Costa Rica reitera el reconocimiento del título de acuerdo con los términos del Convenio Cultural existente entre los dos países y le equipara su diploma como equivalente al título y al grado de Bachiller en la Enseñanza de la Educación Física de la Universidad de Costa Rica, lo cual no le impide el ejercicio de su profesión.

**ACUERDA:**

Dar por agotada la vía administrativa, tal y como lo solicita el señor Guillermo Enrique Cubillo Mora.  
**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO 6.** La señora Directora del Consejo Universitario levanta la sesión ordinaria, para analizar, en sesión de trabajo, el documento titulado "Propuesta integral para ingreso a carrera en 1997. Versión N° 3."

*A las doce horas con cinco minutos se levanta la sesión de trabajo.*

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.  
Directora  
Consejo Universitario

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resumen de la sesión N° 4232

*Miércoles 6 de noviembre de 1996*

*Ratificados en la sesión 4234 el 13 de noviembre de 1996*

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4229 y 4230.

**ARTICULO 2.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-51-96, relativo al recurso de apelación interpuesto por el señor Oscar Mario Pacheco Murillo, contra la Resolución Final dictada por la Rectoría, dentro del Proceso Administrativo de Resolución Contractual de la Aplicación del Concurso de Licitación Pública No. 790.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA devolver el asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para que proceda a hacer las consultas pertinentes de si corresponde o no al Consejo Universitario resolver el recurso planteado por el Sr. Oscar Mario Pacheco Murillo, contra la resolución final de la Rectoría.

**ARTICULO 3.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-52-96, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Carlos Daniel Bonilla González contra una resolución del SEP.

(En la sesión 4234, artículo 3 se presentó un recurso de revisión sobre el acuerdo tomado).

**ARTICULO 4.** El Consejo Universitario, a propuesta de su Directora, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer una información que suministrará la Dra. Susana Trejos Marín, en torno a los dos Proyectos de Ley: Reforma al artículo 78 de la Constitución Política y el de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional. (Véase artículo 5).

**ARTICULO 5.** Comentarios sobre la situación en que se encuentran en la Asamblea Legislativa, los dos Proyectos de Ley: Reforma al artículo 78 de la Constitución Política y el de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA que la Administración, junto con la Dirección del Consejo Universitario, estudien la forma de integrar un grupo de trabajo de la Universidad que, permanentemente, esté en la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea

Legislativa e informe a la Administración cómo va evolucionando la discusión de los dos Proyectos de Ley: Reforma al artículo 78 de la Constitución Política y el de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional.

**ARTICULO 6.** La señora Directora del Consejo Universitario levanta la sesión para continuar, en sesión de trabajo, la discusión del documento

“Propuesta integral para ingreso a carrera en 1997. Versión No. 3”, cuyo análisis se inició el día 5 de noviembre de 1996.

*A las diez horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.*

*Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.  
Directora  
Consejo Universitario*

### **Fe de erratas**

1. *En la Gaceta 25/96, página 6, en el reporte de proyectos nuevos de Trabajo Comunal Universitario, de la Vicerrectoría de Acción Social, el primer proyecto debe leerse de la siguiente forma:*

PARQUE LINEAL QUEBRADA  
LOS NEGRITOS  
Escuelas de Biología e Ingeniería Civil  
0211090 / 0421070

\*\*\*

2. *En la Gaceta 27/96, página 11, sesión 4224, el primer párrafo del artículo 5 debe leerse de la siguiente manera:*

ARTICULO 5. El Consejo Universitario recibe a los señores Miembros del Tribunal Electoral Universitario, señores Lic. Jorge Amador Madriz, Presidente a.i., Lic. Hernán Van Der Laat Ulloa, Bach. José Rivera Monge y Sr. Aramis Vidaurre.

\*\*\*

3. *En la Gaceta 28/96, página 3, sesión 4226, el artículo 7 debe leerse del siguiente modo:*

ARTICULO 7. La señora Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde S., M.Sc., recibe el juramento de estilo al Dr. Luis Fernando Pacheco Bolaños, Miembro Propietario de la Comisión de Régimen Académico, por el Area de la Salud, quien a su vez asume la presidencia de esta Comisión a partir del 16 de octubre de 1996 y por el período de un año.

\*\*\*

4. En la Gaceta 28-96, página 4, artículo 3 el número de oficio del dictamen de la Comisión de Presupuesto es el # CP-DIC-38-96.

## ADICION A LA RESOLUCION 5834-94

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190, del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo No. 9-96 de la Asamblea de la Escuela de Enfermería celebrada el 29 de octubre de 1996 y el oficio S.O.D. 904-96 de la Dirección de la Sede Regional de Occidente, adiciona a la resolución No. 5834-94 lo siguiente:

- Desconcentrar por una promoción (1997) la carrera de Bachillerato en Enfermería en la Sede Regional de Occidente.

- Se establece una capacidad máxima de ingreso de 25 estudiantes.

- La Escuela de Enfermería y la Sede Regional de Occidente deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

*“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades.*

*- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.*

*- Dada la responsabilidad académica que en esas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva”.*

- La desconcentración de la carrera de Bachillerato en Enfermería no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del I ciclo lectivo de 1997.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre de 1996.*

## RESOLUCION No. 6200-96

La Vicerrectoría de Docencia en cumplimiento del artículo No. 18 del “Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior”, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios, que rendirán en la Escuela de Arquitectura los señores:

- Esteban Herrera Gurdíán, procedente de la Universidad Estatal de Kansas, UCR.

- Juan Ignacio Acuña Lett, procedente del Instituto Tecnológico y de Estudios Superior de Monterrey, México.

- Ada Lucy Abba de Mazzei, procedente de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

- Federico Castro Castro procedente de la Universidad Estatal de Kansas, USA.

- Oscar Espinoza Murillo procedente de la Universidad Autónoma de Puebla, México.

- Raul Andrés Pijuan Ramos, procedente de la Universidad de la República de Uruguay.

1- El examen consiste en la presentación y discusión de un proyecto urbano, ante un jurado calificador, el cual tiene como propósito fundamental, reunir elementos de juicio para efectos de equiparación de los respectivos grados y títulos.

2- El 7 de noviembre de 1996 inicia la primera convocatoria.

3- En el desarrollo del proyecto, el candidato debe demostrar en cuatro sesiones de una semana, su capacidad para resolver problemas de alta complejidad y para aportar soluciones parciales tendientes a la resolución del problema específico.

4- El examen será en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.

5- En una sesión especial el candidato debe hacer la representación y defensa de su proyecto, ante un jurado calificador reunido en pleno para ese efecto.

6- Integran el Tribunal Calificador los siguientes profesores:

Arq. Luis Flores Castro

Arq. Edgar Brenes Montealegre

Arq. Eduardo Betheau

Arq. Rafael Angel Agüero Segura

7- Para la decisión del tribunal, la cual se expresará con el término APROBADO O REPROBADO. Se utilizarán los siguientes criterios:

7.1 Presentación del Proyecto 10%

7.2 Propuesta del diseño y enfoque personal 40%

7.3 Entornos inmediato y mediato 10%

7.4 Regulaciones normativas 15%

7.5 Condiciones técnicas (climatología, construcción y estructura vial) 20%

7.6 Conclusiones generales 5%

Oportunamente la Escuela de Arquitectura debe comunicar estas normas a los interesados y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 37 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, los interesados tendrán derecho de solicitar revisión de éste, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiere acuerdo se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 inciso b y c del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1º de noviembre de 1996.*

## RESOLUCION 6201-96

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 190 y 109 literal c, del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión No. 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión No. 04-95 de la Asamblea de la Sede Regional de Guanacaste, celebrada el 20 de setiembre de 1995, la sesión #9-95 de la Asamblea de la Escuela de Artes Musicales, celebrada el 22 de noviembre de 1995 (oficio EAM-994-95) y la sesión No. 10-96 de la Escuela de Formación Docente celebrada el 16 de octubre de 1996, autoriza la desconcentración de la Carrera de Bachillerato en la Enseñanza de la Música (salida lateral del profesorado) en la Sede Regional de Guanacaste a partir del primer ciclo lectivo de 1997, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera de Bachillerato en la Enseñanza de la Música (salida lateral del profesorado) se ofrecerá a partir del primer ciclo lectivo de 1997.

- La Sede Regional de Guanacaste, la Escuela de Artes Musicales y la Escuela de Formación Docente establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de acuerdo entre las unidades académicas involucradas).

Asimismo deberán de asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión No. 4112 que literalmente dice:

*“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades.*

*- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.*

*-Dada la responsabilidad académica que en esas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva”.*

La desconcentración de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de la Música (salida lateral del profesorado) no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1997.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de octubre de 1996.*

## RESOLUCION No. 6203-96

La Vicerrectoría de Docencia en cumplimiento del artículo No. 18 del “Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior”, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios, que rendirán en la Facultad de Derecho los señores:

- Miriam Aurora Benel Alama, procedente de la Universidad Nacional Mayor de Perú.

- Luisa Beatriz Chavez Vite, procedente de la Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

1- Los exámenes serán orales y tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.

2- Los exámenes comprenderán las siguientes materias:

Derecho Constitucional II y III

Derecho Procesal Civil I y II

Derecho Procesal Penal I y II

Derecho Administrativo III

Derecho Notarial y Registral I y II

según los temarios que establezca la Unidad Académica.

3 - Los exámenes serán en relación con el título que ostenta la candidata a la equiparación.

4- Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

Cátedra Derecho Constitucional: Dr. Román Solís Zelaya, Dr. Antonio Sobrado González

Cátedra Derecho Procesal Civil: Dra. María Antonieta Sáenz E., Dr. Olman Arguedas Salazar

Cátedra Derecho Procesal Penal: Dra. Sonia Romero Mora, Dr. Daniel Gadea Nieto

Cátedra Derecho Administrativo: Dr. Enrique Rojas Franco, Dr. Rafael González Ballar

Cátedra Derecho Notarial y Registral: Dra. Roxana Sánchez Boza, Lic. José Miguel Fonseca Saborío

5- La decisión del Tribunal se expresará con el término APROBADO o IMPROBADO

Oportunamente la Facultad de Derecho, debe comunicar estas normas a las interesadas y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 37 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, los interesados tendrán derecho de solicitar revisión de éste, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiere acuerdo se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 inciso b y c del Reglamento Académico Estudiantil.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1º de noviembre de 1996.*

## RESOLUCION 6204-96

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200, el acta 2-95 del Consejo del Sistema de Educación General y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Psicología (oficio EPS-753-96), autoriza el cambio de nombre de los cursos Seminarios de Realidad Nacional SR-0001 y SR-0011, según se especifica:

SR-0001 Seminario de Realidad Nacional I, Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana.

SR-0011 Seminario de Realidad Nacional II, Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana.

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del 1 ciclo lectivo de 1997.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre de 1996.*

### **RESOLUCION 6205-96**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico y el acta de la Asamblea de Departamento de Ciencias Sociales de la Sede Regional de Occidente, celebrada el 29 de agosto de 1996, autoriza modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social de la Sede Regional de Occidente, según se especifica:

1. Cambio de requisitos para el curso OT-1010 Teoría y metodología del trabajo social.

Sigla: OT-1010  
Nombre: Teoría y metodología del trabajo social I  
Período: Un ciclo  
Nivel: III ciclo  
Requisitos: AS-2104, HG-1001, PS-0002  
Horas: 14 teoría, 6 práctica  
Créditos: 8

2. Reubicación de cursos:

2.1. Traslado del curso de arte del segundo al primer ciclo.

2.2. Traslado del curso repertorio del primero al sétimo ciclo.

3. Inclusión del curso CI-0101 en el segundo ciclo, con las siguientes características:

Sigla: CI-0101  
Nombre: Introducción al procesamiento de microcomputadoras  
Período: Un ciclo  
Nivel: II ciclo  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 4

4. Eliminación de un curso de actividad deportiva, permaneciendo sólo uno en el primer ciclo con cero créditos.

5. En atención a la Resolución VD-5523-93, se acoge para este plan de estudios el curso Historia de las Instituciones de Costa Rica, con las siguientes características:

Sigla: CI-1001  
Nombre: Historia de las Instituciones de Costa Rica  
Período: Un ciclo  
Nivel: II ciclo  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 4

6. En atención a la Resolución VD-5830, se acoge para este Plan de Estudios la sustitución del curso Sociología General en dos cursos con las siguientes características:

Sigla: AS-2103  
Nombre: Sociología General I  
Período: Un ciclo  
Nivel: I ciclo  
Horas: 3 teoría  
Créditos: 3

Sigla: AS-2104  
Nombre: Sociología General II  
Período: Un ciclo  
Nivel: II ciclo  
Requisito: AS-2103  
Horas: 3 teoría  
Créditos: 3

7. Sustitución del curso LM-1030 Inglés Intensivo I en el décimo ciclo, por las opciones de los cursos de idioma intensivo I, inglés, francés, italiano, portugués y japonés.

Se deben respetar los derechos de los estudiantes sobre sus planes de estudios de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Además, la Unidad Académica debe considerar lo recomendado en el estudio del Centro de Evaluación Académica en cuanto a que por ciclo no se debe sobrepasar los 18 créditos y el total de la carrera debe incluir como máximo 180 créditos.

Se adjunta la estructura de cursos y el respectivo diagrama. (\*).

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo de 1997.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre de 1996.*

(\*). Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

**Dr. Luis Camacho Naranjo**  
**Vicerrector de Docencia**